

CONTRATO N° **128** DE 2019

COMPRA DE MÓDULOS PARA VENTA DE LOTERÍA PARA CAMPAÑAS DE CONTROL DE JUEGO ILEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.
ARTES GRÁFICAS LITOEMPASTAR S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por el doctor **GILDARDO PÉREZ LOPERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.905.300, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y la empresa **ARTES GRÁFICAS LITOEMPASTAR S.A.S.**, con NIT 811.003.705-1, representada legalmente por **ÓSCAR DIEGO TOBÓN AMÓRTEGUI**, con cédula de ciudadanía No. 98.550.524, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín es la titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en el Departamento de Antioquia, para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín, también otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes para todo el Departamento, adicionalmente a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio Departamental. 2) Que la Entidad requiere comprar módulos para venta de lotería para campañas de control de juego ilegal de la Lotería de Medellín. 3) Que para suplir esta necesidad la Entidad realizó la Invitación Privada No. 012 de 2019. 4) Que mediante la resolución de adjudicación No. 320 de 2019, la Lotería de Medellín adjudicó la ejecución del contrato a la empresa **ARTES GRÁFICAS LITOEMPASTAR S.A.S.** 5) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Compra de módulos para venta de lotería para campañas de control de juego ilegal de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** **EL CONTRATISTA** deberá entregar a título de compraventa 30 módulos de venta de loterías. Los módulos deberán contar con las siguientes especificaciones técnicas: **Módulo de Venta:** Tamaño: 100 x 86 x 90 cm. Bujes de 1" para unirse con travesaños y verticales y orejas en platina para fijar tapa y orejas para recibir el parasol. Tapa fabricada en madera contrachapada de 6mm en formica. Ganchos interiores para colgar bolso. Incluye estuche tipo maletín. Silla rimax plegable con espaldar de 43 de ancho, 80 de alto y 47 largo. Color azul. **Parasol:** Material: lona impermeable 100 % poliéster. Tamaño: 200 x 200 cm, sistema automático de armado. Impresa con logo de la lotería full color en 4 cascos. A 90 cm de altura después de la mesa. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** 1) Ceñirse al cumplimiento de la ordenación hecha desde la Subgerencia Comercial y de Operaciones. 2) Entregar productos de buena calidad. 3) Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad. Los gastos generados por esta situación serán sufragados en su totalidad por **EL CONTRATISTA**. 4) Cumplir con los tiempos de entrega de los productos bienes y servicios acordados previamente entre **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato. 5) Mantener las tarifas de los productos, bienes y servicios en los términos indicados por la Subgerencia Comercial y las especificaciones técnicas establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia y en la propuesta presentada por el contratista. 6) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir durante la ejecución del objeto contractual. 7) **EL CONTRATISTA** se hace responsable de la calidad de la impresión de las piezas contratadas y solicitadas. 8) Garantizar la entrega oportuna y la calidad de los trabajos, de conformidad con las órdenes de servicio que sean entregadas La Entidad. 9) Abstenerse de producir y facturar los bienes y servicios que sea requeridos u ordenados por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato y las órdenes de trabajo recibidas. 10) Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley. 11) Cumplir con la Obligación de la Afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARL de sus empleados. 12) Realizar todas las actividades relacionadas que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:** **LA CONTRATANTE** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a: 1) Suministrar logo para la impresión del material solicitado. 2) Suministrar toda la información con relación a las actividades a desarrollar de manera oportuna. 3)



Realizar el pago de los servicios prestados, previa presentación de los debidos informes de actividades a satisfacción.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del contrato será hasta el 13 de diciembre de 2019 desde la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato será de hasta **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$59.796.000) incluido IVA.** Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, le serán cancelados previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original y dos (2) copias, acompañadas de los respectivos informes de las actividades desarrolladas durante el periodo facturado; las cuales en todos los casos deben contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el bien y/o servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. Se debe tener en cuenta que en caso de que uno de los ítems solicitados no se compre por solicitud de Lotería de Medellín, este deberá ser descontado del valor del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para la suscripción del presente contrato, **LA CONTRATANTE** ha constituido la disponibilidad presupuestal No. 642 de octubre 16 de 2019 cargo al rubro 22451064A4314 DI_GV_Publicidad (Ctrl Juego Ilegal LM) correspondiente a la vigencia del 2019.

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de **LA CONTRATANTE** en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato.

EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de **LA CONTRATANTE.**

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LA CONTRATANTE podrá imponer a **EL CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **LA CONTRATANTE**, sin perjuicio de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y **EL CONTRATISTA** manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS: GARANTÍAS: Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de **LA CONTRATANTE**, la garantía de que trata el Estatuto de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo de **EL CONTRATISTA**, frente a **LA CONTRATANTE**, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **De Calidad de los bienes y servicios suministrados:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **A)** Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. **B)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. **C)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. **D)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. **E)** Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. **F)** Por las demás causales señaladas en la ley.

PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación: Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a **LA CONTRATANTE** y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: El presente



SC 2343-1



contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Subgerente Comercial y de Operaciones de la Entidad, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA CONTRATANTE**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** Carrera 47 No. 49-12, Medellín. **EL CONTRATISTA:** Carrera 41 No. 54-41, Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, el 13 DIC, 2019

GILDARDO PÉREZ LOPERA
 LOTERÍA DE MEDELLÍN

ÓSCAR DIEGO TOBÓN AMÓRTEGUI
 EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Viviana Marcela Ríos Córdoba.	Profesional Universitario	
Revisaron	Juan Esteban Arboleda Jiménez.	Secretario General	
	Juan Gonzalo Benítez Montoya	Subgerente Comercial y de Operaciones	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.